


XTB SA, Sucursal en España

Política de Información y Clasificación de Clientes

Política de Información	2
Política de Clasificación de Clientes	3
Solicitud de cambio de categoría de Cliente	7

XTB SA,
Sucursal en España
c/ Pedro Teixeira 8, 6ª planta
28020 Madrid
España

 +34 915 706 705

 office@xtb.es

www.xtb.com/es


POLÍTICA DE INFORMACIÓN

XTB SA, Sucursal en España (XTB) actúa con honestidad e integridad, respetando los intereses legítimos de los clientes y el buen funcionamiento de los mercados financieros, y no abusa de su posición dominante derivada de los medios que presenta, incluyendo las cualificaciones o competencias de las personas que actúen en nombre de XTB. XTB procede garantizando en todo el momento el respeto y la dignidad de los clientes y accionistas, asegurando la transparencia de sus operaciones desempeñando una política de información, que considera las necesidades de sus clientes y accionistas.

Con el fin de garantizar los requisitos anteriormente mencionados, XTB dispone de los recursos y procedimientos necesarios para la correcta aplicación y monitorización de las actividades y los mismos serán empleados de buena fe. XTB se esfuerza para obtener el mayor conocimiento posible de las necesidades de sus clientes, dentro del ámbito que puede ser de aplicación dentro de las ofertas que se presenten y el alcance o el nivel de los servicios prestados a sus clientes. Sin perjuicio de lo anterior, XTB llevará a cabo actividades publicitarias atendiendo a los principios de competencia leal y garantiza que la información que contiene es precisa y no engañosa, en particular en particular con respecto a los riesgos asociados con el logro de beneficios potenciales. Con respecto a los accionistas, XTB les informa sobre los eventos relacionados con sus actividades que les pueda suponer una influencia directa o indirecta al respecto, proporcionando igualdad de acceso a la información completa verdadera y exacta, incluida aquella relacionada con la situación financiera de XTB.

Como parte de la política de información, XTB publica cualquier información a través de la página web, esto permite obtener toda la información necesaria sobre XTB. XTB responde a consultas por escrito o por correo electrónico, sin dilaciones indebidas, pero a más tardar dentro de los 7 días desde la fecha de recepción de la solicitud. En casos justificados, el plazo de respuesta se puede extender hasta 30 días, tas la explicación de las personas involucradas en las circunstancias que requieren determinaciones adicionales y que por ello son la razón de una respuesta posterior.

XTB SA,
Sucursal en España
c/ Pedro Teixeira 8, 6ª planta
28020 Madrid
España

 +34 915 706 705

 office@xtb.es

www.xtb.com/es

POLÍTICA DE CLASIFICACIÓN DE CLIENTES de XTB, del 25 de abril de 2018

Definición de los Términos empleados:

Instrumentos

Financieros se entiende como instrumentos financieros referidos en el Acta;

Cliente se entiende como persona física, jurídica u organización sin personalidad jurídica, que haya formalizado un Contrato con XTB;

Página Web se entiende como la página web de XTB en www.xtb.com/pl, junto con sus demás sub-páginas (www.xtb.com/es);

Contrato se entiende como el Contrato de prestación de servicios consistentes en la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre cuenta y las cuentas de efectivo, especificando en detalle los términos y condiciones (Reglamento) de la ejecución de Transacciones en Instrumentos Financieros a través de una Cuenta de Inversión, así como todos los anexos del mismo;

Acta se entiende como el Acta sobre Operativa en Instrumentos Financieros fechado el 29 de julio de 2005 (Dz. U. [*Journal of Laws*] No. 183, artículo 1538, enmendado);

XTB se entiende como XTB SA, Sucursal en España;

1. Información Básica

- 1.1 Esta Política establece las reglas de clasificación de Clientes aplicable en XTB.
- 1.2 El objetivo de esta clasificación de Clientes es asegurarles un nivel de protección adecuado, consistente en:
 - (a) proporcionar a los Clientes el ámbito de la información relevante a su categoría,
 - (b) llevar a cabo la evaluación de adecuación de los Instrumentos Financieros ofertados,
 - (c) aplicar un reglamento transparente por XTB, proporcionando servicios de inversión con respecto a ciertas categorías de Clientes.

2. Reglas Básicas

- 2.1 Todos los Clientes de XTB se dividen en las siguientes categorías:
 - (a) Clientes Minoristas,
 - (b) Clientes Profesionales,
 - (c) Contraparte Elegible.
- 2.2 La categoría del Cliente se asigna respecto a los servicios proporcionados por XTB.
- 2.3 Antes de formalizar un Contrato, XTB proporciona al Cliente la información respecto a la categoría en la que se le ha clasificado, y el nivel de protección correspondiente en función de dicha clasificación de Cliente.
- 2.4 XTB puede modificar la clasificación del Cliente por iniciativa propia.

3. Clasificación de Clientes

- 3.1 Un Cliente Profesional es un Cliente que:
 - (a) es una Entidad de Crédito
 - (b) es una firma de inversión,
 - (c) es cualquier otra entidad financiera autorizada o regulada,
 - (d) es una empresa aseguradora,

- (e) es un fondo de inversión o una gestora de fondos de inversión,
- (f) es un fondo de pensiones o una gestora de fondos de pensiones,
- (g) es un broker de materias primas,
- (h) es una entidad como las referidas en el Artículo 70.1.13 del Acta,
- (i) es otro inversor institucional que lleva a cabo actividades reguladas en los mercados financieros,
- (j) es cualquiera que reúna al menos dos de los siguientes requerimientos, donde el equivalente monetario a euros se computa como el tipo de cambio medio determinado por el Banco Nacional de Polonia en la fecha dada, sobre sus estados financieros:
 - i. Posee un balance superior a 20.000.000 euros;
 - ii. El valor de su cifra de ventas netas generadas es de al menos 40.000.000 euros;
 - iii. La cifra de fondos propios es mayor o igual que 2.000.000 euros.
- Cualquiera de los equivalentes de las cantidades en euros debe ser computado usando el tipo medio determinado por el Banco Nacional de Polonia en la fecha dada, sobre sus estados financieros.
- (k) Un gobierno nacional o regional, incluyendo organismos públicos que gestionan deuda pública a cualquier nivel tanto nacional como regional, Bancos Centrales, instituciones internacionales y supranacionales tales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional. El Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones o cualquier otra organización internacional con funciones similares.
- (l) Cualquier inversor institucional cuyo objeto de actividad principal es invertir en los mercados financieros, incluyendo entidades que se dedican a la titulación de activos u otras transacciones financieras.
- (m) Cualquier otra entidad al margen de las detalladas en el epígrafe 3.1(a)-(l), que haya sido clasificada por XTb como Cliente Profesional a petición propia.

3.2 Una Contraparte Elegible es un Cliente con quien XTb realiza una operación o intermedia para entrar en la misma, dentro de los servicios de ejecución de órdenes, recibiendo y remitiendo órdenes o ya sea comprando o vendiendo instrumentos financieros por cuenta propia, y que simultáneamente es una de las entidades a las que hacen referencia los sub-párrafos 3.1(a-m), excepto por la entidad a la que hace referencia el sub-párrafo 3.1(j) y organismos públicos, ayuntamientos así como autoridades públicas locales. Además, podrá ser clasificada como Contraparte Elegible una compañía incluida en una de las categorías reconocidas como Clientes Profesionales, esto quiere decir una entidad incluida en los sub-párrafos 3.1 (a-l), excepto por la entidad a la que hace referencia el sub-párrafo 3.1. (j).

3. Un Cliente Minoristas es un Cliente que es una persona física o jurídica que no cumpla los criterios a los que hacen referencia los párrafos 3.1 y 3.2. XTb podrá también asignar la categoría de Cliente Minorista a otro cliente de los mencionados en los sub-párrafos 3.1(a-m) anteriores, a pesar de que dichas entidades no lo soliciten. También pueden clasificarse como Clientes Minoristas los organismos públicos, ayuntamientos y autoridades públicas locales.

4. Reglas para el cambio de clasificación

4.1 Cada Cliente tiene derecho a presentar una solicitud de cambio de categoría asignada.

4.2 El Cliente podrá rellenar la solicitud en persona en el domicilio social (oficina registrada) de XTb, por correo al domicilio social de la oficina de XTb, o por email a support@xtb.pl (support@xtb.es).

- 4.3 XTB no está obligado a aceptar el cambio de categoría del Cliente.
- 4.4 La decisión respecto al consentimiento de cambio de clasificación la tomará el Responsable de Cumplimiento.
- 4.5 Si un Cliente presenta una solicitud de cambio de categoría, y dicha categoría implica un menor ámbito de protección, al rellenar dicha solicitud el Cliente deberá confirmar, en la misma solicitud, que es consciente de las consecuencias de perder niveles específicos de protección.
- 4.6 Si un Cliente Minorista solicita la asignación de la categoría de Cliente Profesional, está obligado a declarar y/o documentar al menos dos de los siguientes criterios:
- (a) el Cliente ha realizado transacciones por un valor de 50.000 euros, en el mercado correspondiente, con una frecuencia media de al menos 10 operaciones trimestrales durante los últimos cuatro trimestres;
 - (b) el valor de la cartera de instrumentos financieros de dicha entidad, incluyendo los depósitos en efectivo, excede al menos a la equivalencia en zlotys Polacos de 500.000 euros;
 - (c) El Cliente trabaja o ha trabajado en el sector financiero durante al menos un año en un puesto que requiera conocimiento profesional de las transacciones en el área de los Instrumentos Financieros o servicios de brokerage e intermediación contemplados en el Contrato que está firmando con XTB.
- 4.7 Tras petición de un Cliente Profesional o una Contraparte Elegible, dentro del ámbito establecido en la petición, XTB puede denominarle como Cliente Minorista y aplicarle el reglamento respecto a las obligaciones de información y reglamento para Clientes Minoristas. Además, XTB podrá, por iniciativa propia o tras petición del cliente interesado, considerar a este cliente como Cliente Profesional o Cliente Minorista, si este cliente se clasifica como Contraparte Elegible, además de considerar a un cliente que se haya clasificado como Cliente Profesional como Cliente Minorista.
- 4.8 El Cliente será informado sobre el estudio de su solicitud por email durante los 30 días siguientes a la recepción de la misma por parte de XTB.


5. Ámbito de protección de categorías particulares de Clientes

- 5.1 Un Cliente Minorista está sujeto al ámbito más amplio de protección, que consiste en proporcionar al Cliente la siguiente información entre otras:
- (a) reglamento básico sobre la gestión de conflictos de intereses en XTB;
 - (b) en caso de ocurrir un conflicto de intereses en el que el reglamento interno de XTB no sirva para evitarlo por completo, que no se infrinja el interés del Cliente;
 - (c) reglas para operar con XTB;
 - (d) detalle de los servicios proporcionados según el Contrato firmado;
 - (e) descripción general de los instrumentos incluidos en el servicio de intermediación y descripción de los riesgos que conllevan;
 - (f) política de ejecución de órdenes de XTB;
 - (g) informes periódicos respecto al rendimiento del contrato, en caso de prestación de servicios de gestión de carteras que incluyan uno o más instrumentos;
 - (h) circunstancias materiales que hagan imposible la ejecución de la orden del Cliente;
 - (i) evaluación de idoneidad de los productos/servicios teniendo en cuenta la situación individual del Cliente;
 - (j) informes periódicos, declaraciones y confirmación de servicios proporcionados
- 5.2 Un Cliente Profesional está generalmente sujeto a la misma protección proporcionada por XTB que un Cliente Minorista.
- 5.3 Una Contraparte Elegible está sujeta al nivel más bajo de protección. Considerando su profesionalidad, respecto a una Contraparte Elegible, la


obligación de información de XTB se limita, entre otras, a las reglas de gestión de conflictos de intereses, descripción de gestión del riesgo, y reglas generales de aplicación en la provisión de servicios.

6. Provisiones Finales

- 6.1 El Cliente está obligado a informar a XTB sobre cualquier cambio de datos que puedan afectar a la posibilidad de tratar al Cliente como un Cliente Profesional.
- 6.2 Esta Política está disponible en la Página Web.



XTB SA,
Sucursal en España
c/ Pedro Teixeira 8, 6ª planta
28020 Madrid
España

 +34 915 706 705

 office@xtb.es

www.xtb.com/es

**SOLICITUD DE CLIENTES MINORISTAS PARA CAMBIAR
A CATEGORÍA DE CLIENTE PROFESIONAL**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CLIENTE / RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE DNI/CIF	DIRECCIÓN POSTAL/ DOMICILIO SOCIAL

Actuando en mi Nombre y representación, por el presente documento, solicito el cambio de mi categoría de Cliente Minorista a Cliente Profesional con respecto a todos los servicios e instrumentos financieros de la oferta, de acuerdo a mi Contrato con XTBSA, Sucursal en España.

Al enviar esta solicitud de cambio de categoría de Cliente Minorista a Cliente Profesional, declaro que cumplo al menos dos de los siguientes requisitos:

- He realizado operaciones por un volumen* operaciones de volumen significativo en el mercado de valores con un valor de al menos 50.000 EUR con una frecuencia de 10 por trimestre, durante los últimos cuatro trimestres;
- El tamaño de mi cartera de inversión (depósitos en efectivo e instrumentos financieros), incluyendo los fondos en ella recogidos el día anterior al envío de esta petición, es al menos el equivalente a 500.000 EUR**;
- Trabajo o he trabajado en el sector financiero, durante un año al menos, en un cargo profesional, que requiera conocimiento de las operaciones o servicios previstos. Si elige esta respuesta, por favor proporcione información adicional tal como el nombre de la institución, nombre del cargo, duración del trabajo, y/u otra información potencialmente relevante:


* Volumen se entenderá por ejemplo transacciones de Contratos por Diferencias (CFD), por el equivalente a 50.000 EUR tras el cierre de una transacción de 0.5 lotes en el instrumento EURUSD.

** Todos los instrumentos financieros incluidos, entre otros, efectivo, depósitos, acciones, fondos de inversión, ETFs, deuda y otros instrumentos financieros similares. Se excluyen carteras de propiedad inmobiliaria, propiedad de materias primas o los valores teóricos/nominales de instrumentos apalancados.

Así mismo, declaro que:

- 1) Quedo informado de que puedo solicitar el cambio de categoría de Cliente en múltiples ocasiones posteriores;
- 2) Tengo el conocimiento y la experiencia que me permiten tomar decisiones de inversión adecuadas y evaluar debidamente el riesgo que éstas conllevan;
- 3) Acepto las condiciones especiales de transacción para Clientes Profesionales especificadas en Tablas de márgenes y Tablas de Especificación de Instrumentos Financieros, y otra información legal publicada en la página web de XTBSA (www.xtb.com/es);
- 4) Soy consciente del incremento de riesgo asociado a los instrumentos financieros con mayor apalancamiento;
- 5) He recibido, leído y acepto la "Política de Información y Clasificación de Clientes" del 25 de abril de 2018, sobre el alcance de la información y la protección otorgada a Clientes Profesionales por XTBSA con relación al cumplimiento del Contrato de Servicios y principios de tratamiento profesional de Clientes y el resultado de dicho tratamiento.

XTBSA,
Sucursal en España
c/ Pedro Teixeira 8, 6ª planta
28020 Madrid
España

 +34 915 706 705

 office@xtb.es

www.xtb.com/es

Fecha y Firma del Cliente